



DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinte de diciembre de dos mil diecisiete, propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., para la implantación de mejoras en el transporte público de la línea 52: Altorreal-Murcia, de la concesión MUR-093, durante el ejercicio 2017.y autoriza la celebración del Convenio entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U, para la implantación de mejoras en el transporte público de la línea 52: Altorreal-Murcia, de la concesión MUR-093, durante el ejercicio 2017.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN, MEDIANTE CONVENIO, A LA EMPRESA TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA LÍNEA 52: ALTORREAL-MURCIA, DE LA CONCESIÓN MUR-093, DURANTE EL EJERCICIO 2017

INDICE

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Orden de aprobación del texto del Convenio.
3. Informe jurídico.
4. Documento contable.
5. Conformidad por parte de *TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA S.L.U.* al contenido del Convenio.
6. Propuesta del Director General de Transportes, Costas y Puertos.
7. Borrador del Decreto.
8. Borrador del Convenio
9. Memoria Justificativa (art.50 de la Ley 40/2015).
10. Memoria Impacto Normativo.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente 20/2017/04 de concesión directa de una subvención a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, para la implantación de mejoras en el transporte público de la línea 52: Altorreal-Murcia, de la concesión MUR-093, durante el ejercicio 2017, a través de la firma de un convenio de colaboración.

Visto el informe favorable del Servicio Jurídico de fecha 12 de diciembre de 2017.

Este Convenio implicará la concesión de una subvención directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 26 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva a Consejo de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., para la implantación de mejoras en el transporte público de la línea 52: Altorreal-Murcia, de la concesión MUR-093, durante el ejercicio 2017.

SEGUNDO: Autorizar la celebración del Convenio entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U, para la implantación de mejoras en el transporte público de la línea 52: Altorreal-Murcia, de la concesión MUR-093, durante el ejercicio 2017.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO
Fdo. Pedro Rivera Barrachina



ORDEN

Vista la Propuesta del Director General de Transportes, Costas y Puertos de fecha 30 de noviembre de 2017, relativa al Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U, para la concesión directa de una subvención destinada a la implantación de mejoras en el transporte público de la línea 52: Altorreal-Murcia, de la concesión MUR-093, durante el ejercicio 2017, por importe de 73.197,86 €.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 14 de diciembre de 2017.

De conformidad con el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U, por la que se concede a esta una subvención destinada a la implantación de mejoras en el transporte público de la línea 52: Altorreal-Murcia, de la concesión MUR-093, durante el ejercicio 2017, por importe de SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (73.197,86.-€), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44731, subproyecto 044731170002, y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2017	14.04.00.513A.477.60	44731	67.098,04 €
2018	14.04.00.513A.477.60	44731	6.099,82 €

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno el presente Convenio para su autorización.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO
Fdo. Pedro Rivera Barrachina



Informe Jurídico

ASUNTO: Concesión directa de subvención a Transportes de Viajeros de Murcia SLU para la implantación de mejoras en el transporte público de la línea 52: Altorreal Murcia en la concesión MU-093.

Por el Servicio de Contratación se remite el asunto de referencia para su informe jurídico.

El Convenio remitido tiene por objeto la concesión directa de una subvención a la mercantil Transportes de Viajeros de Murcia SLU para la ampliación de la expediciones de la línea por un importe máximo de 73.197,86 € por las actividades realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y 31 de diciembre de 2017.

El carácter excepcional de la subvención regulada justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social que se encuentra en la imposibilidad de promover la concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, ya que, según se declara, la concesionaria MU-093, tiene en exclusividad los tráficos correspondientes a la línea 52, pretendiendo la subvención la mejora de los servicios de transporte de viajeros como consecuencia de la mayor demanda de los usuarios de dicha línea.

El borrador de Convenio incluye todas las cláusulas exigibles y la memoria económica donde se acredita que se existe crédito adecuado y suficiente,

La subvención se concede al amparo de lo establecido en el art.23 de la Ley 7/2005 de 18 de Noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.c) de la ley 38/2003 General de Subvenciones, debiendo previamente autorizarse por Consejo de Gobierno el correspondiente Decreto, cuyo proyecto obra en el expediente y se ajusta a las previsiones de la citada Ley 7/2005 de 18 de noviembre, recogiendo todos los extremos exigidos en su artículo 23.3, por lo que este Servicio Jurídico no encuentra obstáculo para su aprobación pudiendo elevarse a la superioridad para su autorización por el Consejo de Gobierno.

EL JEFE DEL SERVICIO JURIDICO

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Fernando Roca Guillamón

14122017.02014
Firmante: FERNANDO GUILLAMÓN VILLANARDO
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a lo siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación.



Región de Murcia

4

Referencia: 076922/1100072722/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2017

Página: 1 de 1

Sección	14	C.FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1404	D.G. DE TRANSPORTES COSTAS Y PUERTOS
Centro de Gasto	140400	C.N.S. D.G. DE TRANSP COSTAS Y PUERTOS
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	47760	TRANSPORTE DE VIAJEROS
Fondo		
Cuenta P.G.C.P.		
Proyecto de Gasto	044731170002 A EMPRES.TRANSP.FMTO.TRASP.VIAJ.LINEA 52	
Centro de Coste		
CPV		
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas
Explicación gasto	SUBV. MEJORAS LINEA 52, CONCESION MUR-093 TRANSPORTE DE VIAJEROS	
Perceptor		
Cesionario		
Cuenta Bancaria		
Gasto elegible		
Importe Original	*****67.098,04*EUR SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO con CUATRO EURO	
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO	
Importe Total	*****67.098,04* EUR SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO con CUATRO EURO	

VALIDADO AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA	
ROSARIO MARIA GONZALEZ GARCIA		CARMEN FERNANDEZ JIMENEZ	
F. Preliminar	04.12.2017	F. Impresión	04.12.2017
F.Contabilización	04.12.2017	F.Factura	00.00.0000



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y
Administraciones Públicas
Intervención General

A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:
Nombre.:

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
140400	G/513A/47760	2018	6.099,82	EUR
	****TOTAL:		6.099,82	EUR

Avda. del Palmar, 619
30120 El Palmar, Murcia
Telf. 968 25 00 88
info@latbus.com
www.latbus.com

**LTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES COSTAS Y PUERTOS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Jose Luis Sanchez Ruiz, con en nombre de la empresa **Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (TRAVIMUSA)**, con CIF. B-30020713 y con domicilio en Avda. del Palmar, 619 El Palmar (30120 MURCIA), concesionaria de la línea que integran la concesión MUR-093.

EXPONE:

Que en relación al texto del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U. PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA LÍNEA 52: ALTORREAL-MURCIA DE LA CONCESIÓN MUR-093, DURANTE EL EJERCICIO 2017.**

COMUNICA:

Que estamos conformes con todo el texto del Convenio.

Para que conste a los efectos oportunos, en fecha de noviembre de 2017.

Fdo.: Jose Luis Sanchez Ruiz
Presidente



PROPUESTA DE ORDEN

La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos pretende mejorar los servicios de transportes viajeros en el ámbito de la Línea 52-Altoreal-Murcia, como consecuencia de una mayor demanda de los usuarios de dicha línea.

Dentro de la concesión MUR-093, de titularidad autonómica y cuya concesionaria es Transportes Viajeros de Murcia, S.L.U, se encuentra integrada la Línea 52: Altoreal-Murcia a la que se instrumenta una compensación económica para ampliar expediciones con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria MUR-093, que es la mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las línea 52 integrada en la MUR-093.

Visto el carácter singular de la subvención.

Vistas las razones de interés público y social consistentes fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con el fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Visto el informe favorable de la Subdirección de Transportes y Logística de 06/11/201, respecto al establecimiento de tres expediciones de ida y vuelta en la línea 52 Murcia-Altoreal, en los horarios de más demanda de público de lunes a sábado no festivos, debiendo atenderse el transportista a lo dispuesto en la Orden de reestructuración de 17 de septiembre de 2012.

Vista la Memoria del Servicio de Transportes, de 07/11/2017 que justifica la necesidad de otorgar una subvención a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. para ampliaciones de expediciones en la línea Línea 52: Altoreal-Murcia.

Visto el informe del Servicio de Transportes de 07/11/2017 que justifica la imposibilidad de promover la concurrencia pública en la concesión de esta subvención a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. para la implantación de mejoras en el transporte público de Murcia en la concesión MUR-093.



Vista la Memoria abreviada del análisis de impacto normativo elaborada por el Servicio de Transportes con fecha 07/11/2016.

Vista la Memoria económica de la Unidad de Asesoramiento Técnico de 10/11/2017.

Visto el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

Primero: Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación de un DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA LÍNEA 52: ALTORREAL-MURCIA, DE LA CONCESIÓN MUR-093, cuyo borrador se adjunta como Anexo I.

Segundo: Aprobar el texto del convenio, que se adjunta como ANEXO II, a suscribir entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., con CIF B-30020713, por la que se concede a ésta una subvención por importe de SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (73.197,86.-€), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, del programa 513A, proyecto 44731 y subproyecto 044731170002, para la implantación de mejoras en el transporte público de la línea 52: Altorreal-Murcia, de la concesión MUR-093, y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2017	14.04.00.513A.477.60	44731	67.098,04 €
2018	14.04.00.513A.477.60	44731	6.099,82 €

Tercero.- Elevar propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U. PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA LÍNEA 52: ALTORREAL-MURCIA DE LA CONCESIÓN MUR-093, DURANTE EL EJERCICIO 2017.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS
José Ramón Díez de Revenga Albacete
(Documento firmado electrónicamente al margen)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO



DECRETO Nº /2017, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA LÍNEA 52: ALTORREAL-MURCIA DE LA CONCESIÓN MUR-093.

La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos pretende mejorar los servicios de transportes viajeros en el ámbito de la Línea 52-Altoreal-Murcia, como consecuencia de una mayor demanda de los usuarios de dicha línea.

Dentro de la concesión MUR-093, de titularidad autonómica y cuya concesionaria es Transportes Viajeros de Murcia, S.L.U, se encuentra integrada la Línea 52: Altoreal-Murcia a la que se instrumenta una compensación económica para ampliar expediciones con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria MUR-093 tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las línea 52 integrada en la MUR-093, cuya concesionaria es Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día.....

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con C.I.F B-30020713, por lo que respecta a la ampliación de las expediciones de la línea 52 integrada en la concesión MUR-093, por un importe máximo de SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (73.197,86.-€), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44731, subproyecto 044731170002, y de acuerdo con las siguientes especificaciones:



AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2017	14.04.00.513A.477.60	44731	67.098,04 €
2018	14.04.00.513A.477.60	44731	6.099,82 €

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria MUR-093 tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a la línea 52 pertenecientes a la MUR-093, cuya concesionaria es Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U..

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiario.

El beneficiario de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la entidad mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con N.I.F B-30020713, concesionaria de la MUR-093 en la que está integradas la línea 52.

Artículo 5. Obligaciones.

Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., quedará obligada a las condiciones y compromisos que adquiera en el convenio que se suscriba y a los



que estará afectada la subvención concedida.

Artículo 6. Financiación y forma de pago.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (73.197,86.-€), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44731, subproyecto 044731170002, y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2017	14.04.00.513A.477.60	44731	67.098,04 €
2018	14.04.00.513A.477.60	44731	6.099,82 €

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa *Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.* (con CIF B30020713), a cuenta del resultado de la liquidación final. Esta liquidación tendrá lugar tras la presentación por la empresa, antes del 1 de marzo de 2018, de la memoria justificativa a la que hace referencia el artículo 7 apartado 2.

El pago se realizará del siguiente modo:

1. Una vez suscrito el correspondiente convenio, se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2017 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil en la forma establecida en el artículo 7.

2. El pago del periodo comprendido entre el último día natural del mes en que se firme el convenio y el 31 de diciembre de 2017, se realizará previa justificación de dicho periodo en la forma establecida en el artículo 7.

Artículo 7. Plazo de ejecución y justificación.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para justificar la actividad subvencionada Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Presidencia y Fomento la siguiente documentación en los plazos que se indican:

1. Para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.



deberá presentar tras la firma del convenio:

a) Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093.

b) Un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial, referido única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093.

c) Cálculo de la tarifa media y de la acumulada, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Presidencia y Fomento. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

d) Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093.

e) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

2. Para el periodo comprendido desde el último día natural del mes en que se firme el convenio hasta el 31 de diciembre de 2017, Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar antes del 1 de marzo de 2018:

a) La misma documentación a la que hace referencia el apartado 1 de este artículo.

b) Una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el presente Decreto que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

1.º Una auditoria de contabilidad de costes e ingresos de la explotación de la MUR-093, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093, del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

En este sentido los datos básicos de los costes e ingresos de la explotación serán los que se haya fijado al efecto en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio mediante Orden de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

2.º Informe–Resumen sobre el periodo de vigencia del presente Decreto, de los usos



de títulos, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093.

3.º Cálculo de tarifa media y acumulada, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093, respecto al periodo de vigencia del presente Decreto.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Presidencia y Fomento. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

4.º Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Presidencia y Fomento, en relación al objeto del presente Decreto.

Artículo 8. Obligaciones de la beneficiaria.

1. Implantar y aplicar la Política Tarifaria, aprobada por Orden de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

2. Prestar los servicios de ampliación de expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093, así como los servicios de prestación de transportes de viajeros regulares actuales de dicha línea, en los términos de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecida en la Oferta de Servicios, de conformidad con la Orden de 17 de septiembre de 2012 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se lleva a cabo una reestructuración de los servicios de transporte público regular permanente de viajeros de uso general entre Murcia y Pedanías (MUR-093) y Valle de Ricote-Playas de Mar Menor (MUR-092) y contrato-programa.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Presidencia y Fomento así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.- Comunicar a Consejería de Presidencia y Fomento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien los costes de infraestructuras e explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Fomento.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Tratar la concesión como una actividad separada a efectos de contabilidad, gestionándola como una división contable independiente, distinta de cualquier otra actividad que realice Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., esté o no relacionada



con el transporte de viajeros de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, ajustándose la concesión MUR-093 a lo establecido en la en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

Deberá disponer los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial vigente.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la implantación de la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Presidencia y Fomento.

8. Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones.

9. Comunicar a la Consejería de Presidencia y Fomento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

10. Expedir los títulos de transporte de conformidad con la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Presidencia y Fomento.

11. Establecer una red de puntos de distribución y venta de los títulos de transporte correspondientes a la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Presidencia y Fomento y, que en todo caso, deberán existir en: Kiosco Avda. Libertad y oficinas centrales de LATBUS, pudiendo, en cualquier caso, efectuarse la venta de títulos a bordo de los vehículos, salvo que se trate de títulos personalizados que requieran de operaciones más complejas para su tramitación y entrega.

12. Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transportes.

Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Región de Murcia

Consejería de Presidencia y Fomento

Dirección General de Transportes, Costas y
Puertos

Plaza de Santoña,
6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

Artículo 10. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 11. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 12. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 13. Legislación comunitaria aplicable

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a de de 2017

El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º
35/2017, de 16 de mayo, BORM n.º 112,
17/05/2017) **EL CONSEJERO DE
HACIENDA Y ADMINISTRACIONES
PUBLICAS**

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y
FOMENTO**

ANDRÉS CARRILLO GONZÁLEZ

PEDRO RIVERA BARRACHINA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U. PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA LÍNEA 52: ALTORREAL-MURCIA DE LA CONCESIÓN MUR-093, DURANTE EL EJERCICIO 2017.

En Murcia, a ----- de -----de 2017.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Rivera Barrachina nombrado por Decreto de la Presidencia n.º13/2017, de 4 de mayo (BORM n.º102, de 05/05/2017), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha -----

De otra parte, D. José Luis Sánchez Ruiz, con ----- Presidente de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713) como concesionaria de la explotación de la concesión MUR 093.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

EXPONEN

La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, de Costas y Puertos pretende mejorar los servicios de transportes viajeros en el ámbito de la Línea 52-Altoreal-Murcia como consecuencia de una mayor demanda de los usuarios de dicha línea.

Dentro de la concesión MUR-093, de titularidad autonómica y cuya concesionaria es Transportes Viajeros de Murcia, S.L.U, se encuentra integrada la Línea 52: Altoreal-Murcia a la que se instrumenta una compensación económica para ampliar expediciones con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.



El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria MUR-093 tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las línea 52 integrada en la MUR-093, cuya concesionaria es Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con C.I.F B-30020713, por lo que respecta a la ampliación de las expediciones de la línea 52 integrada en la concesión MUR-093, por un importe máximo de SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (73.197,86.-€), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44731, subproyecto 044731170002, y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2017	14.04.00.513A.477.60	44731	67.098,04 €
2018	14.04.00.513A.477.60	44731	6.099,82 €

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (73.197,86.-€), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44731, subproyecto 044731170002. y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2017	14.04.00.513A.477.60	44731	67.098,04 €
2018	14.04.00.513A.477.60	44731	6.099,82 €



El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa *Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.* (con CIF B30020713), a cuenta del resultado de la liquidación final. Esta liquidación tendrá lugar tras la presentación por la empresa, antes del 1 de marzo de 2018, de la memoria justificativa a la que hace referencia la cláusula cuarta.

El pago se realizará del siguiente modo:

1. Una vez suscrito el correspondiente convenio, se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2017 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil en la forma establecida en el artículo 7.

2. El pago del periodo comprendido entre el último día natural del mes en que se firme el convenio y el 31 de diciembre de 2017, se realizará previa justificación de dicho periodo en la forma establecida en el artículo 7.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- Obligaciones de las empresa *Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.*

1. Implantar y aplicar la Política Tarifaria, aprobada por Orden de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

2. Prestar los servicios de ampliación de expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093, así como los servicios de prestación de transportes de viajeros regulares actuales de dicha línea, en los términos de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecida en la Oferta de Servicios, de conformidad con la Orden de 17 de septiembre de 2012 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se lleva a cabo una reestructuración de los servicios de transporte público regular permanente de viajeros de uso general entre Murcia y Pedanías (MUR-093) y Valle de Ricote-Playas de Mar Menor (MUR-092) y contrato-programa.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Presidencia y Fomento así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.- Comunicar a Consejería de Presidencia y Fomento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien los costes de infraestructuras e explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales



efectos por la Consejería de Fomento.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Tratar la concesión como una actividad separada a efectos de contabilidad, gestionándola como una división contable independiente, distinta de cualquier otra actividad que realice Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., esté o no relacionada con el transporte de viajeros de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, ajustándose la concesión MUR-093 a lo establecido en la en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

Deberá disponer los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial vigente.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la implantación de la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Presidencia y Fomento.

8. Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones.

9. Comunicar a la Consejería de Presidencia y Fomento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

10. Expedir los títulos de transporte de conformidad con la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Presidencia y Fomento.

11. Establecer una red de puntos de distribución y venta de los títulos de transporte correspondientes a la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Presidencia y Fomento y, que en todo caso, deberán existir en: Kiosco Avda. Libertad y oficinas centrales de LATBUS, pudiendo, en cualquier caso, efectuarse la venta de títulos a bordo de los vehículos, salvo que se trate de títulos personalizados que requieran de operaciones más complejas para su tramitación y entrega.

12. Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los



titulos de transportes.

2.- Obligaciones de la Consejería de Presidencia y Fomento.

Abonar a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713), por lo que respecta a la ampliación de las expediciones de la línea 52 integrada en la concesión MUR-093, el importe máximo de SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (73.197,86.-€), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, del programa 513A, proyecto 44731, subproyecto 044731170002, en los términos establecidos en la cláusula segunda del convenio, y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2017	14.04.00.513A.477.60	44731	67.098,04 €
2018	14.04.00.513A.477.60	44731	6.099,82 €

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para justificar la actividad subvencionada Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Presidencia y Fomento la siguiente documentación en los plazos que se indican:

1. Para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar tras la firma del convenio:

a) Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093.

b) Un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial, referido única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093.

c) Cálculo de la tarifa media y de la acumulada, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Presidencia y Fomento. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante



los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

d) Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093.

e) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

2. Para el periodo comprendido desde el último día natural del mes en que se firme el convenio hasta el 31 de diciembre de 2017, Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar antes del 1 de marzo de 2018:

a) La misma documentación a la que hace referencia el apartado 1 de este artículo.

b) Una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el presente Decreto que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

1.º Una auditoria de contabilidad de costes e ingresos de la explotación de la MUR-093, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093, del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

En este sentido los datos básicos de los costes e ingresos de la explotación serán los que se haya fijado al efecto en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio mediante Orden de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

2.º Informe–Resumen sobre el periodo de vigencia del presente Decreto, de los usos de títulos, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093.

3.º Cálculo de tarifa media y acumulada, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093, respecto al periodo de vigencia del presente Decreto.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Presidencia y Fomento. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.



4.º Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Presidencia y Fomento, en relación al objeto del presente Decreto.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística y el Jefe del Servicio de Transportes y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.-VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2017, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

OCTAVA.- REGIMEN SANCIONADOR

Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD



Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

UNDÉCIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMASEGUNDA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

DECIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

**El Consejero de Presidencia y
Fomento**

**Presidente de Transportes de Viajeros
de Murcia, S.L.U.**

Fdo.: Pedro Rivera Barrachina

Fdo.: José Luis Sánchez Ruiz



ANEXO I

- **Detalle del servicio:** consiste en la realización de 3 expediciones de ida y 3 de vuelta en los horarios de mayor demanda de público de lunes a sábado (no festivos) de todo el año.

SERVICIO CONCESIONAL LÍNEA 52 ALTORREAL - MURCIA		
LABORABLES DE TODO EL AÑO		
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS
Murcia (Plaza Circular)	Altorreal	6:45 13:15 22:30
Altorreal (Avda. reino de Murcia)	Murcia (Plaza Circular)	7:05 13:35 21:25

SÁBADOS DE TODO EL AÑO		
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS
Murcia (Plaza Circular)	Altorreal	9:00 18:00 22:30
Altorreal (Avda. reino de Murcia)	Murcia (Plaza Circular)	9:20 18:20 20:50



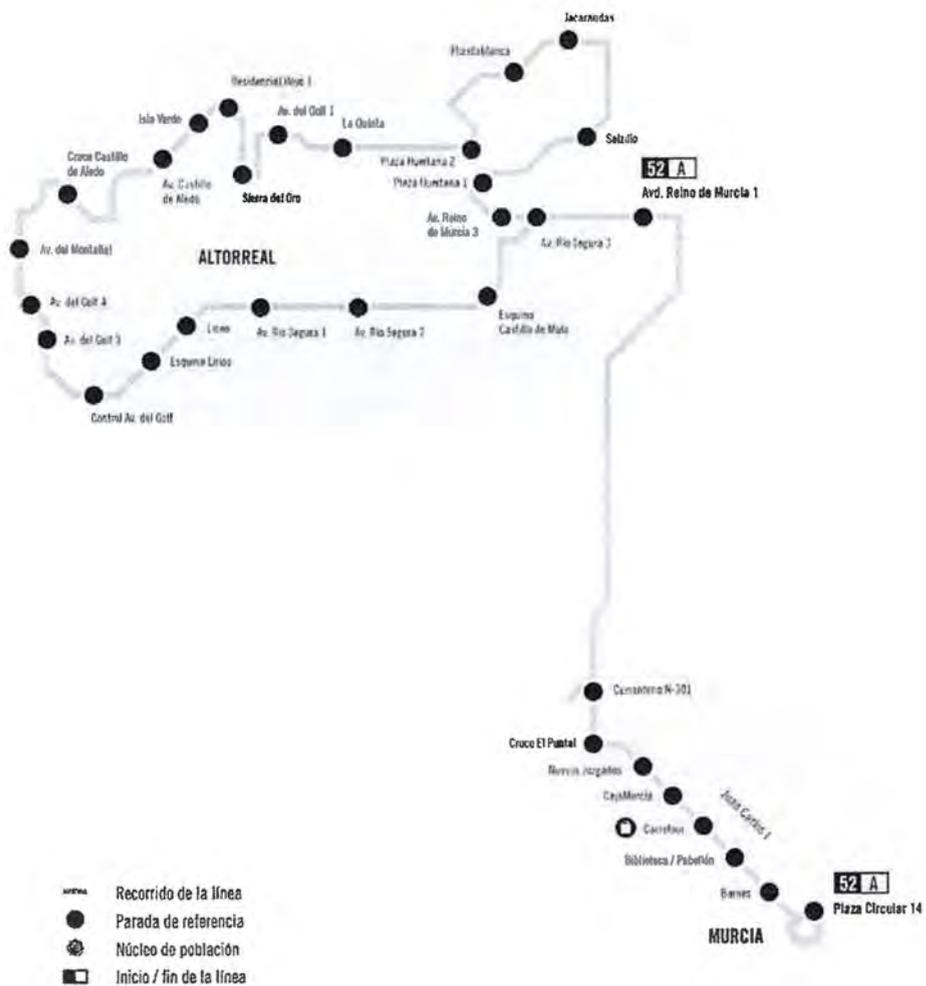
ANEXO II

Plano recorrido línea 52

52 A ALTORREAL - MURCIA

Trayecto completo

52 A: ALTORREAL - MURCIA





Trayectos línea 52

Autobus

PARADAS POR TRAYECTO CON KM. Y MINUTOS DESDE CABECERA

Fecha: 27/10/2016

Pág.: 1

LÍNEA : 52 ALTORREAL - MURCIA

TRAYECTO: 541 ALTORREAL - EL TIRO - MURCIA (JACARANDAS, CAST.ALEDO Y RIO SEGURA)

CODIGO TRAYECTO PUBLICO : A

ORD.	COD.	DENOMINACION	KMS.	L1b	PH	Zon	PPr	POBLACION	—MAXIMOS—			—MINIMOS—		
									LAB	SAB	FES	LAB	SAB	FES
1	1777	AVDA.REINO DE MURCIA 1	0,00	S	13	41	S	ALTORREAL	0	0	0	0	0	0
2	1754	AVDA.REINO DE MURCIA 3	0,29	N	33	41	S	ALTORREAL	1	0	0	0	0	0
3	1753	PLAZA DE LA HUERTANA 1	0,48	S	33	41	S	ALTORREAL	2	0	0	0	0	0
4	2085	SALZILLO	0,92	S	34	41	N	ALTORREAL	3	0	0	0	0	0
5	1778	JACARANDAS	1,40	S	3	41	N	ALTORREAL	5	0	0	0	0	0
6	2210	FLORIDABLANCA	1,88	N	4	41	N	ALTORREAL	6	0	0	0	0	0
7	1779	PLAZA DE LA HUERTANA 2	2,16	S	4	41	S	ALTORREAL	6	0	0	0	0	0
8	2143	LA QUINTA	2,47	S	27	41	N	ALTORREAL	7	0	0	0	0	0
9	1878	AVDA. DEL GOLF 1	2,81	S	5	41	N	ALTORREAL	8	0	0	0	0	0
10	2211	SIERRA DEL ORO	3,14	N	7	41	N	ALTORREAL	9	0	0	0	0	0
11	2411	RESIDENCIAL HOYO UNO	3,29	N	7	41	S	ALTORREAL	10	0	0	0	0	0
12	2216	ISLA VERDE	3,42	N	7	41	N	ALTORREAL	10	0	0	0	0	0
13	1879	AVDA. CASTILLO ALEDO	3,76	S	7	41	N	ALTORREAL	11	0	0	0	0	0
14	1880	CRUCE CASTILLO DE ALEDO	4,22	N	21	41	N	ALTORREAL	12	0	0	0	0	0
15	2412	AVDA. DEL MONTAÑAL	4,56	N	21	41	N	ALTORREAL	13	0	0	0	0	0
16	2413	AVDA. DEL GOLF 4	4,90	N	21	41	N	ALTORREAL	14	0	0	0	0	0
17	2212	AVDA. DEL GOLF 3	5,24	S	21	41	S	ALTORREAL	15	0	0	0	0	0
18	2105	CRUCE EL CHORRICO	5,67	N	22	41	N	ALTORREAL	17	0	0	0	0	0
19	2106	ESQUINA LIRIOS	6,14	N	22	41	N	ALTORREAL	19	0	0	0	0	0
20	2107	LICEO	6,33	S	22	41	N	ALTORREAL	20	0	0	0	0	0
21	2557	AVDA. RIO SEGURA 1	6,63	N	10	41	N	ALTORREAL	20	0	0	0	0	0
22	1884	AVDA. RIO SEGURA 2	7,43	S	10	41	N	ALTORREAL	21	0	0	0	0	0
23	2215	ESQUINA CASTILLO DE MULA	8,13	N	12	41	N	ALTORREAL	22	0	0	0	0	0
24	1909	AVDA. RIO SEGURA 3	8,45	N	12	41	N	ALTORREAL	23	0	0	0	0	0
25	1781	PLAZA LOS MARANJOS	8,59	N	12	41	N	ALTORREAL	23	0	0	0	0	0
26	1782	AVDA.REINO DE MURCIA 1	8,76	S	12	41	S	ALTORREAL	24	0	0	0	0	0
27	2520	C.C. EL TIRO	16,00	S	14	42	S	ESPINARDO	34	0	0	0	0	0
28	1594	CRUCE DEL PUNTAL	18,02	S	15	42	N	ESPINARDO	36	0	0	0	0	0
29	2160	NIUEVOS JUZGADOS	18,80	N	16	43	N	ESPINARDO	37	0	0	0	0	0
30	1474	CARREFOUR ZARAICHE, JUAN CARLOS I (IMPAR)	19,71	N	16	43	N	MURCIA	38	0	0	0	0	0
31	1475	BIBLIOTECA-PABELLON (IMPAR)	20,10	S	16	43	N	MURCIA	40	0	0	0	0	0
32	143	BARNES (IMPAR)	20,51	N	1	43	N	MURCIA	41	0	0	0	0	0
33	2197	CAJAMURCIA	20,92	S	32	43	N	MURCIA	47	0	0	0	0	0
34	48	PZA. CIRCULAR, 14	21,14	S	1	43	S	MURCIA	50	0	0	0	0	0



1atbus PARADAS POR TRAYECTO CON KMS. Y MINUTOS DESDE CABECERA

Fecha: 27/10/2016

Pág.: 2

LINEA : 52 ALTORREAL - MURCIA
TRAYECTO: 561 ALTORREAL - MURCIA (JACARANDAS.CAST.ALEDO Y RIO SEGURA)
CODIGO TRAYECTO PUBLICO : A

ORD.	COD.	DENOMINACION	KMS.	Lib	PM	Zon	PPr	POBLACION	—MAXIMOS—			—MINIMOS—		
									LAB	SAB	FES	LAB	SAB	FES
1	1777	AVDA.REINO DE MURCIA 1	0,00	S	13	41	S	ALTORREAL	0	0	0	0	0	0
2	1754	AVDA.REINO DE MURCIA 3	0,29	N	33	41	S	ALTORREAL	1	0	0	0	0	0
3	1753	PLAZA DE LA HUERTANA 1	0,48	S	33	41	S	ALTORREAL	2	0	0	0	0	0
4	2085	SALZILLO	0,92	S	34	41	N	ALTORREAL	3	0	0	0	0	0
5	1778	JACARANDAS	1,40	S	3	41	N	ALTORREAL	5	0	0	0	0	0
6	2210	FLORIDABLANCA	1,88	N	4	41	N	ALTORREAL	6	0	0	0	0	0
7	1779	PLAZA DE LA HUERTANA 2	2,16	S	4	41	S	ALTORREAL	6	0	0	0	0	0
8	2143	LA QUINTA	2,47	S	27	41	N	ALTORREAL	7	0	0	0	0	0
9	1878	AVDA. DEL GOLF 1	2,81	S	5	41	N	ALTORREAL	8	0	0	0	0	0
10	2211	SIERRA DEL ORD	3,14	N	7	41	N	ALTORREAL	9	0	0	0	0	0
11	2411	RESIDENCIAL HOYO UND	3,29	N	7	41	S	ALTORREAL	10	0	0	0	0	0
12	2216	ISLA VERDE	3,42	N	7	41	N	ALTORREAL	10	0	0	0	0	0
13	1879	AVDA. CASTILLO ALEDO	3,76	S	7	41	N	ALTORREAL	11	0	0	0	0	0
14	1880	CRUCE CASTILLO DE ALEDO	4,22	N	21	41	N	ALTORREAL	12	0	0	0	0	0
15	2412	AVDA. DEL MONTAÑAL	4,56	N	21	41	N	ALTORREAL	13	0	0	0	0	0
16	2413	AVDA. DEL GOLF 4	4,98	N	21	41	N	ALTORREAL	14	0	0	0	0	0
17	2212	AVDA. DEL GOLF 3	5,24	S	21	41	S	ALTORREAL	15	0	0	0	0	0
18	2105	CRUCE EL CHORRICO	5,67	N	22	41	N	ALTORREAL	17	0	0	0	0	0
19	2106	ESQUINA LIRIOS	6,14	N	22	41	N	ALTORREAL	19	0	0	0	0	0
20	2107	LICEO	6,33	S	22	41	N	ALTORREAL	20	0	0	0	0	0
21	2557	AVDA. RIO SEGURA 1	6,63	N	10	41	N	ALTORREAL	20	0	0	0	0	0
22	1884	AVDA. RIO SEGURA 2	7,43	S	10	41	N	ALTORREAL	21	0	0	0	0	0
23	2215	ESQUINA CASTILLO DE MULA	8,13	N	12	41	N	ALTORREAL	22	0	0	0	0	0
24	1909	AVDA. RIO SEGURA 3	8,45	N	12	41	N	ALTORREAL	23	0	0	0	0	0
25	1781	PLAZA LOS NARANJOS	8,59	N	12	41	N	ALTORREAL	23	0	0	0	0	0
26	1782	AVDA.REINO DE MURCIA 1	8,76	S	12	41	S	ALTORREAL	24	0	0	0	0	0
27	1594	CRUCE DEL PUNTAL	17,13	S	15	42	N	ESPINARDO	36	0	0	0	0	0
28	2160	HUEVOS JUZGADOS	17,92	N	16	43	N	ESPINARDO	37	0	0	0	0	0
29	1474	CARREFOUR ZARAICHE, JUAN CARLOS I (IMPAR)	18,83	N	16	43	N	MURCIA	38	0	0	0	0	0
30	1475	BIBLIOTECA-PABELLON (IMPAR)	19,21	S	16	43	N	MURCIA	40	0	0	0	0	0
31	143	BARNES (IMPAR)	19,62	N	1	43	N	MURCIA	41	0	0	0	0	0
32	2197	CAJAMURCIA	20,03	S	32	43	N	MURCIA	44	0	0	0	0	0
33	48	PZA. CIRCULAR, 14	20,25	S	1	43	S	MURCIA	45	0	0	0	0	0



Región de Murcia
Consejería de Presidencia
y Fomento

Dirección General de Transportes,
Costas y Puertos



CARAVACA 2017
Año Jubilar

excluida del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de conformidad con su artículo 4 que al enumera las negociaciones y relaciones jurídicas excluidas de su ámbito de aplicación incluye a "Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales."

En Murcia,

LA JEFA DE SECCIÓN DE ESTUDIOS Y DESARROLLO DEL
TRANSPORTE POR CARRETERA

M^a ANGUSTIAS MESA DEL CASTILLO FERNÁNDEZ

V^oB^o LA JEFA DE SERVICIO DE TRANSPORTES
SOLEDAD MARIA RUBIO SANCHEZ

87117017 24-09-24

87117017 24-09-24 Firmante: RUBIO SANCHEZ, SOLEDAD MARIA

Firmante: MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, M^a ANGUSTIAS

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.sede.murcia.es/portal/verificacoinformacion>



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Fomento
Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Plaza de Santoña, 6
30071 - Murcia.
www.carm.es/cpl/

MEMORIA ABREVIADA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

DECRETO Nº /2017, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A TRANSPORTES VIAJEROS DE MURCIA S.L.U. PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE MURCIA EN LINEA 52; ALTORREAL-MURCIA LA CONCESIÓN MUR-093.

7201701132031
24/11/2017 12:31:08
Firmante: MERCE SANONER SUQUERO MARIA
Firma: MESA DUCASALILLO FERNANDEZ, M. ANGUIYTRAS

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado en la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.1.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.sede.murcia.es/verificadocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Fomento
Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Plaza de Santoña, 6
30071 - Murcia.
www.carm.es/cpl/

ÍNDICE

- I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA
- II. BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO
- III. CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN
- IV. OPORTUNIDAD DE LA NORMA
- V. LISTADO DE LAS NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS
- VI. IMPACTO PRESUPUESTARIO
- VII. IMPACTO SOBRE DIVERSIDAD DE GÉNERO
- VIII. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO



Esta memoria se ha realizado de acuerdo con los artículos 46.3 y 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, con la redacción que introduce la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de proyectos estratégicos, simplificación administrativa y evaluación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por los que se regula la memoria del análisis del impacto normativo y la Guía Metodológica aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo.

I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

El Decreto objeto de esta memoria se tramita en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten sus convocatoria pública.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia regula el procedimiento de concesión directa en los artículos 23 y siguientes, indicando en su número 2 que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones

Al ser el alcance de este proyecto normativo muy concreto, singular y perfectamente delimitado, se ha optado por una memoria abreviada, ya que no se derivan impactos apreciables en otros ámbitos.

II. BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO

La base jurídica que establece la elaboración de este Decreto está recogida en los artículos 22.2.c) y el artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 67 de su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia.



III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y DE LA TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA

El decreto señala en su artículo 1 el objeto de la norma, regular la concesión directa de una subvención a la entidad Mercantil Transportes Viajeros S.L.U, en relación al aumento de expediciones en la línea 52 integrada en la Concesión MUR-093 en los términos previstos en el Anexo I y II de dicho Decreto.

El artículo 2 establece, en cuanto a la justificación, el carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria MUR-093 tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el tráfico correspondiente a la línea perteneciente a la MUR-093 cuya concesionaria TRANSPORTES VIAJEROS DE MURCIA S.L.U

En el artículo 3 se establece, en cuanto al régimen jurídico aplicable, que la subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 4 señala como beneficiaria de esta subvención a la entidad mercantil TRANSPORTES VIAJEROS DE MURCIA S.L.U. concesionaria de la MUR-093 en la que están integrada la línea 52.

Por su parte, el artículo 5 determina que las obligaciones de TRANSPORTES VIAJEROS DE MURCIA S.L. serán las condiciones y compromisos que adquiera en el Convenio que suscriba la Consejería de Presidencia y Fomento y Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U, a los que estará afectada la subvención concedida.

En el artículo 6 se hace referencia a la financiación y forma de pago y en el artículo 7 el plazo de ejecución y justificación de la subvención.

En los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 se recogen respectivamente las obligaciones de la beneficiaria, el reintegro y responsabilidades, el régimen de incompatibilidades, la Base de datos nacional de subvenciones, la publicidad y transparencia y la legislación



comunitaria aplicable.

Por último la Disposición final única referida a la eficacia y publicidad, establece que el Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicara en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

IV OPORTUNIDAD DE LA NORMA Y MOTIVACIÓN

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria MUR-093 tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a la línea 52 perteneciente a la MUR-093 cuya concesionaria TRANSPORTES VIAJEROS DE MURCIA S.L.U

V IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

- Este Decreto tiene impacto presupuestario en los Presupuestos Generales de Comunidad Autónoma para el año 2017 y 2018, pues pretende una subvención por importe de 73.197,86 € a otorgar, mediante concesión directa, a la mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., que se hará efectiva con cargo a la



partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44731, subproyecto 044731170002, y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2017	14.04.00.513A.477.60	44731	67.098,04 €
2018	14.04.00.513A.477.60	44731	6.099,82 €

- Este Decreto no prevé operaciones que puedan dar lugar a ajustes con incidencia en déficit público.
- La norma no implica efectos recaudatorios.

VI. NORMAS DEROGADAS

Esta norma no implicará derogación de otras.

VII IMPACTO SOBRE DIVERSIDAD DE GÉNERO

De conformidad con la modificación producida por la Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el artículo 46.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia por el que añade un nuevo contenido a la memoria referente a un informe sobre el impacto de diversidad de género de las medidas que se establecen en la norma, respecto al mismo se puede afirmar que Decreto objeto de la presente memoria no tiene impacto alguno en la diversidad de género establecida en la citada ley, ya que al regula una subvención sus disposiciones tienen carácter neutro.

VIII IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

Este Decreto tiene un impacto de género nulo, por cuanto regula una concesión directa a una concesionaria de titularidad autonómica, sin diferenciarlos por su género.

Se considera que este no contiene disposiciones en relación con el género, carece de impacto alguno en este sentido

LA JEFA DE ESTUDIOS Y DESARROLLO DEL TRANSPORTE
POR CARRETERA
M^a Angustias Mesa del Castillo Fernández

V^o B^o LA JEFA DE SERVICIO DE TRANSPORTES

Soledad María Rubio Sánchez

(Documento firmado electrónicamente al margen)